

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

### Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del Boletín, calle de Traslucera, 3.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio: asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del Boletín: pero pagarán su insercion los de interés particular.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

### Consumos.—Circular.

La Comision Régia Inspectorá de la Direccion general de Impuestos Indirectos, con fecha 10 del actual dice á esta Administracion lo que sigue:

«Visto el expediente instruido por esta Comision Régia Inspectorá á consecuencia de reclamacion elevada á la misma por los tratantes en ganado de cerda, Manuel Perrote y José Perez, vecinos de Palazuelo de Vedeja, provincia de Valladolid, con el fin de que no se les exija derecho alguno por los cerdos que vendan para recria ó ceba al tiempo de su introduccion:—Vista la Consulta elevada por la Administracion de Hacienda pública de Ciudad Real sobre la manera de adeudar las reses de cerda que se compran en un pueblo con el fin de llevarlas á otro donde se han de consumir.—Visto el párrafo 1.º del art. 5.º de la Instruccion del ramo, y la 2.ª parte del art. 52.º

Considerando: que segun la primera de dichas disposiciones deben pagar en vivo los cerdos que se introduzcan en el radio ó casco de los pueblos, á menos que marchen á depósito ó de tránsito, en cuyo último caso pueden venderse con permiso de la Administracion, ó quien la represente, previo el pago de los correspondientes derechos.

Considerando: que los ambulantes que van con sus pjaras se les cuentan las reses á la entrada y salida de los pueblos, pagando los derechos de introduccion de las que vendieren, cuyas papeletas de adeudo conservan los compradores para cuando llegue el caso de la matanza ó degüello.

Considerando: que la 2.ª parte del art. 52, dá, por supuesto, el pago de introduccion, porque de otra manera no se cumpliría con él ni con lo dispuesto en el primero ya citado.

Considerando: que el objeto del registro es precisamente para hacer la liquidacion de que trata el referido art. 52, segun mas por menor lo determina el párrafo 2.º del art. 44 de la Instruccion de 24 de Diciembre de 1856, ó sea para exigir la diferencia de derechos con arreglo á la edad y estado de ceba si el adeudo se ha de hacer en vivo, ó á su peso si ha de tener lugar despues del degüello.—Esta Comision Régia Inspectorá ha resuelto de conformidad con los principios que se consignan, que son los de los artículos de la Instruccion ya citados.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín para los efectos á que haya lugar.  
Oviedo 21 de Diciembre de 1866.  
—Manuel Gonzalez Granda.

### AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 76.

Direccion de Hidrografia.

Océano Atlántico Septentrional.

COSTA OCCIDENTAL DE AFRICA.—ISELAS CANARIAS.

Faro de punta Cumplida, isla de La Palma.

Segun noticias comunicadas por la Direccion de obras públicas, debe encenderse á últimos del corriente mes el mencionado faro, recientemente construido sobre el promontorio que forma la punta cumplida ó del Engaño, costa NE. de la isla de La Palma.

El aparato es catadióptrico de segundo orden.

Luz giratoria con eclipses de minuto en minuto.

Alcance (en el estado ordinario de la atmósfera, 25 millas.

Latitud, 28° 50' 6" N.

Longitud, 11° 34' 40" O. de San Fernando.

Elevacion del foco luminoso sobre el nivel medio del mar... 63m 15

Id. Id. sobre el terreno... 34m 15

La torre es ligeramente cónica, de color gris oscuro, y la linterna poligonal y pintada de blanco. Está unida á la habitacion de los torreros por

su parte del E., la cual es de planta cuadrada y del mismo color de la torre.

Ilumina un arco de horizonte de 239°, comprendido entre la punta de la Gabiota y la de Barlobento.

Madrid 20 de Noviembre de 1866.

—Salvador Moreno.

Noticia	Cantidades y clases de los artículos comprados.	Precios satisfechos.
50 quintales castellanos harina de 1.ª		18.695 esc.
25 id. id. de 2.ª		17.826
25 id. id. de 3.ª		16.521
50 fanegas de cebada.		3.400
40 quintales métricos de paja.		5.108

Nombre de los vendedores: D. Rafael Hévia, D. Manuel Iglesias.

Punto y día en que se verificaron las compras: Oviedo 20 de Diciembre de 1866.

El comisario de Guerra Inspector, Aureliano Camino.—El Factor, Leonardo Secades.

### Anuncios oficiales.

#### Comision principal de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 31 de Enero próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Rufino Villamor.

#### Bienes del Estado.

##### Clero.—Rústicas.

##### Partido de Villaviciosa.

Menor cuantía. Número 9388 del inventario y del de permutacion.—Una heredad, nominada Huerto del Prado, en el Barrio de la Rasa, parroquia de Selorio, en Villaviciosa procedente de las Monjas de esta Villa que llevan Juan y Vicente Suero: estension de 2 dias de bueyes (25'15 áreas), labradia secano de 3.ª calidad; Linda O. camino, M. Juan Suero, P. José Estrada, N. tambien camino. Se ha tasado en renta 2 escudos y en venta 50 escudos.

Una faza que está situada delante de las casas de la Rasa, de igual procedencia y levantador: estension, 6'8 de dia de bueyes (9'43 áreas), prado secano de 2.ª y 3.ª calidad. Linda O. D. José Estrada, M. los llevadores, P. Gerónimo Perez, N. corrada de la casa que habita José Estrada. Se ha tasado en renta en 1 escudo 200 milésimas y en venta 30 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas, graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 80 (800 rs.), tipo para la subasta.

Número 9389 de id.—Una heredad nombrada Pelamuria, en el Barrio Vega, parroquia arriba dicha de Selorio, en Villaviciosa, procedente de id. que lleva Juan Rivero: estension de 2 y 6'8 dias de bueyes (34'58 áreas), secano de ínfima calidad; conteniendo 20 castaños de mediana clase y diferentes árboles de cria. Linda O. Don Andrés Busto, M. Celestino Prieto, P. Irene Villoslada, N. camino y arbolado. Se ha tasado en renta en 2 escudos, y en venta 55 escudos.

Otra denominada la Bentosa, en términos de dicho lugar de Vega, de la misma procedencia, y levantador: estension de 4 dias de bueyes (50'31 áreas), labradia y secano de 3.ª é ínfima calidad; linda O. tierra de esta procedencia, M. herederos de Carabia, P. Manuel Cobian, N. herederos de Mariano Balbin. Se ha tasado en renta en 6 escudos, y en venta 120 escudos.

Otra denominada de la Sierra, en igual situacion y procedencia, que lleva el mismo: estension de 1'8 de dia de bueyes (1,57 áreas), terreno secano de 2.ª calidad; con algunos manzanos. Linda O. Francis-

co Rivero, M. esta procedencia, P. Ramon Suero, N. Ciprano Rivero. Se ha tasado en renta en 600 milésimas y en venta 20 escudos.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 195 escudos y capitalizado por la renta de 9 escudos, graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas (2025 rs.) tipo para la subasta.

Número 9390 de id.—Otra heredad denominada de la Vega, término de este nombre, en dicha parroquia y concejo, procedente de las monjas de Villaviciosa, que lleva en colonia Gabriel Rivero: estension de 5/8 de dia de bueyes (786 áreas), labradio seco de 2.ª calidad; Linda O. herederos de D. Felipe Hevia, M. Antonio Peon, P. herederos de D. Mariano Balbin, N. camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos, graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 50 (500 rs.) tipo para la subasta.

Número 9392 de id.—Otra heredad denominada del Pandiello, y sitio de Vega, en dicha parroquia, procedente de id., que lleva en colonia Narciso Rivero: estension de 1 y 4/8 dias de bueyes, (1887 áreas), labradia y prado seco de 3.ª calidad; Linda O. el llevador y Cipriano Rivero, M. herederos de Mariano Balbin, P. José Suero, N. herederos de Perez de Colunga. Se ha capitalizado por la renta de 3 escudos, 600 milésimas graduada por los peritos en 81 escudos y tasado en 90(900 rs.) tipo para la subasta.

Número 9394 de id.—Otra nominada Faza de Moris en Santamara de dicha parroquia, de la misma procedencia, que lleva Maria Pedrayes: estension de 1 y 1/8 dias de bueyes (1415 áreas), seco de 3.ª calidad; Linda O. Bernardo Candas, M. Juan Solares y Gabriel Caveda, P. este último y N. herederos de D. Mariano Balbin. Se ha tasado en renta 2 escudos, y en venta en 50 escudos.

Otra nombrada Carracedo, mista con heredades de D. Justo Torre, cerradas sobre sí: cabida de toda la finca 1 y 5/8 dias de bueyes (2044 áreas), labradia seco de 3.ª calidad. Linda O. tierra que lleva Manuel Antonio Candas, M. D. Bernardo Garcia P. y N. camino. Se ha tasado en renta la mitad que pertenece al estado en 1.º escudo 200 milésimas y en venta 25 escudos.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3 escudos 200 milésimas graduada por los peritos en 72 escudos y tasado en 75 escudos (750 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9397 de id.—Otra heredad denominada Carracedo, en términos de la Busta, de la parroquia de Selorio, procedente de id., que lleva en colonia Josefa Garcia: estension de 2/8 de dia de bueyes (3,14 áreas) labradia seco de segunda calidad. Linda O. tierra de la escuela de Tazonés, M. camino, P. José Prida y D. Ramon Moris, N. José Loy. Se ha capitalizado por la renta de 1 escudo graduada por los peritos en 22 escudos 500 milésimas, y tasado en 30 (300 reales) tipo para la subasta.

Núm. 9403 de id.—Otra heredad denominada Berial, en el barrio de la Busta de dicha parroquia, procedente de idem, que lleva Vicente Martinez: estension de 13/8 dias de bueyes (17,29 áreas) seco de 3.ª calidad. Linda O. herederos de don José Candas, M. Bernardo Candas; P. Juan Caveda, N. José Valdés. Se ha capitalizado por la renta de 700 milésimas graduada por los peritos en 15 escudos 750 milésimas y tasado en 22 escudos (220 rs.) tipo para la subasta.

Núm. 9404 de id.—Otra heredad que se nombra Faza de Valladolid, sita en barrio de Vega, parroquia y concejo de idem, de la misma procedencia, que lleva José Olivares: estension de 4/8 y 1/2 dia de bueyes (7,07 áreas) labradio seco de segunda calidad. Linda O. Juan Pedrayes, M. camino servidero, P. esta procedencia, N. el Juan Pedrayes. Se ha capitalizado por la renta de 2 escudos graduada por los peritos en 45 escudos y tasado en 55 (550 rs.) tipo para la subasta.

#### Partido de Laviana.

Núm. 4932-1.º del inventario y del de permutacion.—Una finca de labor denominada Padruca, sita en los prados de Marzo, parroquia de Turiellos en el concejo de Langreo, procedente de la fábrica Catedral, que lleva Francisco Argüelles: estension de 3/4 de dia de bueyes y 170 varas (10,62 áreas) de segunda clase. Linda al N. camino de carro, M. Estéban Nava y otros, L. herederos de D.ª Juana Garcia Argüelles, P. Tomás Alonso. Se ha tasado en 150 escudos y capitalizado por la renta de 6 escudos 750 milésimas graduada por los peritos en 150 escudos 875 milésimas (1508 rs. 75 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 2.º de id.—Otra finca de labor y prado con el mismo nombre que la anterior en dicha parroquia y de la misma procedencia, que lleva Ignacio Canga: es-

tension de 1 y 1/4 dias de bueyes y 418 varas (18,64 áreas) de segunda calidad: contiene 2 nogales de cria. Linda al N. y L. bienes de esta procedencia, M. calleja; P. Vicente Alonso, y camino. Se ha tasado en 298 escudos 800 milésimas y capitalizado por la renta de 13 escudos 300 milésimas graduada por los peritos en 299 escudos 250 milésimas (2992 reales 50 cénts.) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 3.º de id.—Otra finca de labor llamada tambien prado de Marzo, en dicha parroquia y de la misma procedencia, que llevan José y Savino del Cueto: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes y 316 varas (17,92 áreas) de segunda clase. Linda al N. herederos de D. Menendo Llanos, M. Vicente Alonso, L. y P. bienes de esta procedencia. Se ha tasado en 297 escudos 600 milésimas y capitalizado por la renta de 13 escudos 392 milésimas graduada por los peritos en 301 escudos 320 milésimas (3,013 reales 20 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 4.º de id.—Otra id. de labor con el mismo nombre que las anteriores y en dicha parroquia, procedente de la Fábrica Catedral, que llevan los herederos de D. José Braña: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes y 70 varas (16,21 áreas) de segunda clase. Linda al N., M. y L. bienes de esta procedencia; P. Vicente Alonso. Se ha tasado en 259 escudos 360 milésimas y capitalizado por la renta de 11 escudos 671 milésimas graduada por los peritos en 262 escudos 597 milésimas (2625 reales 97 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 5.º de id.—Otra de labor con el mismo nombre y en igual situacion que las anteriores, procedente de id., que lleva Ramona Garcia Rozado: estension de 1/2 dia de bueyes y 432 varas (9,38 áreas) de segunda clase. Linda al N. y L. bienes de esta procedencia, M. Vicente Alonso, P. Manuel Canga. Se ha capitalizado por la renta de 6 escudos 750 milésimas graduada por los peritos en 150 escudos 875 milésimas y tasado en 158 (1580 reales) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 6.º—Otra finca de labor y prado seco con el mismo nombre que las anteriores, y en idéntica situacion, de la espresada procedencia, que llevan Menendo Garcia Rozado: estension de 2 dias de bueyes y 67 varas (25,62 áreas) de mediana clase. Linda al N. herederos de D. Menendo Llanos, M., L. y P. bienes de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 19 escudos 45 milésimas graduada por los peritos en 428 escudos 512 milésimas y tasado en 499 (4990 reales) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 7.º de id.—Otra de labor llamada tambien prado de Marzo, en dicha parroquia de Turiellos, procedente de dicha Fábrica que llevan los herederos de D. Antonio Zapico: estension de 1 dia de bueyes y 123 varas (12,43 áreas) de segunda clase. Linda al N., L. y P. bienes de esta procedencia, M. Vicente Alonso. Se ha tasado en 218 escudos 500 milésimas y capitalizado por la renta de 12 escudos 667 milésimas graduada por los peritos en 285 escudos (2850 reales) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 8.º de id.—Otra finca de labor con el mismo nombre y en igual situacion que las anteriores, procedente de la Fábrica Catedral, que lleva Manuel Garcia Ciano: estension de 1/2 dia de bueyes y 27 varas (6,47 áreas) de segunda clase. Linda al N. Menendo Llanos y por los demás puntos bienes de esta procedencia. Se ha tasado en 103 escudos 350 milésimas y capitalizado por la renta de 4 escudos 648 milésimas graduada por los peritos en 104 escudos 580 milésimas (1045 reales 80 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 9.º de id.—Otra de prado llamada tambien prado de Marzo, en dicha parroquia de Turiellos, de la indicada procedencia, que lleva D. Vicente Alonso: estension de 3/4 de dia de bueyes y 42 varas (9,72 áreas). Linda al N., M. y S. bienes de esta procedencia, P. Manuel Canga. Se ha tasado en 156 escudos 100 milésimas y capitalizado por la renta de 7 escudos 024 milésimas graduada por los peritos en 158 escudos 040 milésimas (1580 reales 40 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 10 de id.—Otra finca de labor con el mismo nombre y en igual situacion que las anteriores, procedente de id., que lleva Manuel Braga: estension de 1 y 1/4 dias de bueyes y 246 varas (17,44 áreas) de segunda calidad. Linda al N. y M. bienes de esta procedencia, L. herederos de D. Menendo Llanos, P. Manuel Canga. Se ha tasado en 289 escudos 040 milésimas y capitalizado por la renta de 13 escudos 0,05 milésimas graduada por los peritos en 293 escudos 625 milésimas (2936 reales 25 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 11 de id.—Otra de labor denominada Prado del Marzo en dicha parroquia de Turiellos, procedente de la Fábrica Catedral, que lleva Juan Muniello: estension de 3/4 de dia de bueyes (8,38 áreas) de segunda clase. Linda al N. y M. bienes

de esta procedencia, L. herederos de don Manuel Llanos, P. Manuel Canga y cauce de un molino. Se ha tasado en 134 escudos y capitalizado por la renta de 6 escudos graduada por los peritos en 135 (1350 reales) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 12 de id.—Otra de labor con idéntico nombre que las anteriores y en igual situacion, procedente de id., que llevan Gabriel Suarez y Vicente Valdés: estension de 2 dias de bueyes y 388 varas (28,14 áreas) de segunda clase. Linda al N. y M. bienes de dicha procedencia, L. herederos de D. Menendo Llanos, P. cauce de molino. Se ha tasado en 500 escudos y capitalizado por la renta de 22 escudos 500 milésimas graduada por los peritos en 506 escudos 150 milésimas (5061 reales 50 céntimos) tipo para la subasta.

Núm. 4932, 13 de id.—Otra de labor titulada prado de Marzo, en la repetida parroquia y concejo procedente de dicha Fábrica, que lleva Maria Fernandez Canto: estension de 1 dia de bueyes (12,57 áreas) de segunda clase. Linda al N. D. Estéban Nava, M. bienes de esta procedencia, L. herederos de D. Menendo Llanos, P. Ezequiel Gonzalez Parte. Se ha tasado en 200 escudos y capitalizado por la renta de 9 escudos graduada por los peritos en 202 escudos 500 milésimas (2025 reales tipo para la subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas de corporaciones civiles, sean de mayor ó menor cuantía que se adjudicaran al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1845.

4.ª Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas, por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias, desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.ª Las reclamaciones que con arreglo al artículo 175 de la instrucion de 31 de Mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de eviccion á la administracion.

8.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

9.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Villaviciosa y Laviana, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de propios, Beneficencia é instrucción pública cuyos productos no ingresan en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre. Oviado 24 de Diciembre de 1866. El Comisionado principal de ventas. --P. S., Ramon Lafarga.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Grijalva, juez de primera instancia de la Pola de Lena y su partido.

Hago saber: que en este juzgado y por la escribania del que refrenda se acudió por D. Gaspar Garcia Campomanes y Lobo Castañon, vecino de la villa de Mieres, solicitando se le declarase con derecho á ser elector para Diputado á Cortes y provincial, por reunir las circunstancias que previene el artículo quince de la ley de diez y ocho de Julio de 1865 y el derecho que asimismo le dispensa el artículo veinte y dos de la misma, y en su vista por auto de esta fecha se mandó publicar la reclamacion á medio de edictos que se fijaran en los sitios de costumbre en esta villa, en el concejo de Mieres y en el Boletín oficial de la provincia. Y para que llegue á noticia del público con el fin de que se pueda impugnar la reclamacion se espide el presente por término de veinte dias, por si alguno pretende hacerlo. Dado en la Pola de Lena á quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis.—Manuel Grijalva.—Por su mandado Juan Bernaldo de Quiros.

OVIEDO: Imp. de Uria y compañía, Traslucera, 3.